



SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL
SERVICIO DE BIENESTAR
NºInt. 319/2020
EDLCR/JCAH/NJSP/RVC/KAA/kaa.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAISO, 27 05 20 2377

VISTOS: de acuerdo a ORD. Nº1618 del 11/05/2020 de Superintendencia de Seguridad Social y lo resuelto por el Consejo Administrativo de Bienestar, en sesiones ordinarias y/o extraordinarias realizadas los días 18, 20, 25 de mayo, en la que se determinó realizar modificaciones a la resolución N°297 del 27.01.2020 la cual fija la entrega de beneficios del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, para el año 2020.

TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en el Decreto

Fuerza Ley Nº 1 de 23 de Septiembre del 2005, publicado en D.O. de fecha 24 de abril del 2006, Decreto Supremo Nº 140/2004 del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decretos Supremo Nº 28/94 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones y Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio Nº 25 del año 1997; resolución N°297 del 27.01.2020 la cual fija la entrega de beneficios del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, para el año 2020 y en uso de las facultades que me confieren el D.S. N°63 del 14 de septiembre del 2018, del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

MODIFIQUESE la resolución Exenta N° 297, del 27.01.2020, de este servicio de Salud, que aprueba la entrega de beneficios del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, para el año 2020.

COMPLEMENTESE, en el subsidio de catástrofe y de acuerdo al Ord. N°1618-11.05.2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, *hay que considerar que nuestro país está enfrentado a la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), lo que motivó la declaración de alerta sanitaria (D.S. N°4, de 2020, del Ministerio de Salud) y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un plazo de 90 días (D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).*

Que es procedente considerar como catástrofe el efecto que en el grupo familiar produce el hecho que un afiliado se haya contagiado con el COVID-19. Por lo tanto, procede otorgar la ayuda por catástrofe, previa calificación de la gravedad de los hechos por parte del

Consejo Administrativo de Bienestar. Finalmente se hace presente que tratándose de ayuda por catástrofe debe imputarse al ítem del mismo nombre.

De acuerdo con lo anterior otorgará una ayuda de \$ 60.000 por una vez al año al afiliado, previo conocimiento y resolución del Consejo Administrativo de Bienestar y siempre que las disponibilidades financieras lo permitan.

Documentación Requerida:

- La solicitud de necesidad de esta ayuda social, debe ser requerida por el funcionario/a afectado/a, a través de contacto con la Profesional Asistente social y/o Trabajador Social de su establecimiento (vía correo electrónico, vía telefónica, etc.)
- Presentar Formulario de Solicitud de Beneficio, firmado por el funcionario/a solicitante, en el caso que por su situación de salud no sea posible, podrá firmarlo la Asistente o Trabajador/a Social del establecimiento al cual pertenece el funcionario afiliado, actuando como ministro de fe, frente a la necesidad presentada por el funcionario/a afiliado.
- Ser afiliado/a al Servicio de Bienestar, con más de 3 meses de antigüedad.
- Presentar "Certificado Social" emitido por Asistente Social o Trabajador/a Social de Bienestar del establecimiento al cual pertenece el funcionario(a) afectado/a, que de cuenta de la situación sociofamiliar y de salud del afiliado en el contexto de la pandemia Covid-19.
- **En caso de dudas fundadas**, o cuando la situación lo amerite, el Consejo Administrativo de Bienestar, se reserva el derecho de solicitar más antecedentes, ante la situación de casos afectados por covid-19 a través de instancias institucionales o solicitud de certificado.

ANOTÉSE Y COMUNIQUESE,

**EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO – SAN ANTONIO**



Distribución:

- Dirección SSVSA
- Presidente del Consejo Administrativo de Bienestar
- Subdirección de Gestión de las Personas SSVSA
- Jefe del Servicio de Bienestar SSVSA
- Integrantes del Consejo Administrativo de Bienestar del SSVSA
- Sección Personal SSVSA
- Oficina de Partes SSVSA.

